



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-00997
Tema	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la misma, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.)

1. Deberá precisar qué acciones a desplegado para que los demandados le otorguen escritura pública sobre el inmueble que se encuentra poseyendo y que le fuere vendido al causante JOSE GILDARDO PARRA e indique que le han indicado los demandados al respecto.

2. Deberá indicar los documentos de identificación de los acreedores hipotecarios y deberá indicar que acciones desplego antes de la presentación de la demanda para dar con el paradero de los mismos.

4. Deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 01N-5466237 con una fecha de expedición inferior a un mes.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 regla 5 del C.G.P. deberá allegar el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de demanda, debidamente actualizado, expedidos con una antelación no superior a un (01) mes.

6. Teniendo en cuenta que en el acápite de pruebas se solicitó inspección judicial acompañada con perito auxiliar de la justicia, se recuerda a la parte actora que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, quien pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo al proceso, en consecuencia, la parte actora deberá aportar el dictamen pericial a que hace alusión en el acápite de pruebas cuando solicita inspección judicial con intervención de peritos.

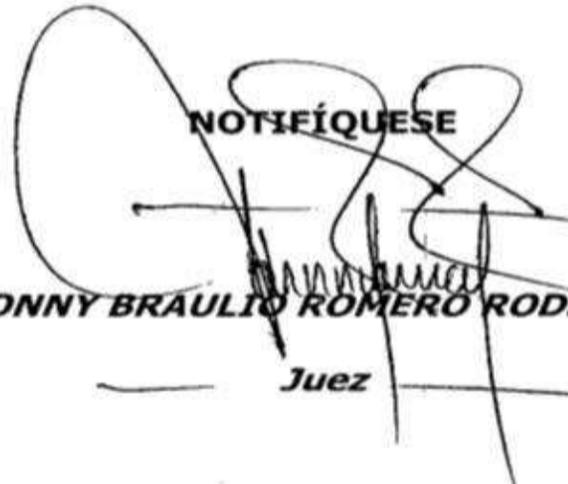
8. Se deberán allegar un archivo "PDF" con la identificación, linderos del predio objeto de usucapión, la denominación del juzgado que adelanta el proceso, nombre del demandante, nombre del demandado, número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, la convocatoria de todas las personas que crean tener

derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso, la identificación del predio o del bien mueble, según corresponda. (Acuerdo PSSA 14-10118 de 4 de Marzo de 2014, Art. 6 ° del C. S. de la J. Sala Administrativa)

9. Se requiere a la parte actora para que informe si previo a la presentación de presente demanda, solicitó ante las entidades territoriales y en las encargadas de registro, información sobre el inmueble que pretende adquirir a través del presente trámite de pertenencia, donde se advierta que el mismo no es un bien de uso público, fiscal o baldío, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. De tener dicha documentación la deberá adjuntar con la demanda.

12. Allegará un nuevo escrito de demanda, cumpliendo con los requisitos aquí exigidos.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31f73fb824fc1fb0079f0676bdf955360db1d3fed012a3a046f8d91567f0353**
Documento generado en 17/09/2021 02:39:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**